



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 320/23**

**Sucre, 14 de junio de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**



Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 286/23 de 26 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, determinó, lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º.** RATIFICAR la suscripción del CONVENIO INTEGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CHUQUISACA – SUCRE", ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, PRO-BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE., de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 Parágrafo I de la Ley N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos. Convenio ut supra mencionado que está suscrito por:

- **MINISTERIO DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**, legalmente representado por el ciudadano Néstor Huanca Chura, con Cédula de Identidad N° 4250729, expedida en La Paz, designado como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante Decreto Presidencial N° 4389 de fecha 9 de noviembre de 2020, mayor de edad, con capacidad jurídica plena y hábil por derecho, que en adelante se denominará **MDPyEP - FINANCIADOR**.
- **PRO-BOLIVIA**, legalmente representado por el ciudadano Vidal Coria Mamani, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 4042250 expedida en Oruro, designado como Director General Ejecutivo, mediante Resolución Ministerial MDPyEP/N° 285.2020 de 11 de noviembre de 2020 y Resolución Ministerial MDPyEP N° 188.2020 de 13 de noviembre de 2020, que delega funciones con capacidad jurídica plena y hábil por derecho, que en adelante se denominará **ENTIDAD EJECUTORA**.
- **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el ciudadano Enrique Leaño Palenque, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 1145077 expedido en Chuquisaca, en calidad de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, que en adelante se denominará **G.A.M.S.**

**ARTÍCULO 2º. OBJETO.** Siendo el Objeto del Convenio Intergubernativo establecer los términos, condiciones, mecanismos, funciones y obligaciones de las partes, para la ejecución e implementación del proyecto "Construcción Centro Artesanal Chuquisaca – Sucre", ubicado en el Municipio de Sucre del Departamento de Chuquisaca. El Convenio entrará en Vigencia y tendrá un plazo de 5 años a partir de su ratificación, 2 años estarán destinados a la ejecución del proyecto "Construcción Centro Artesanal Chuquisaca – Sucre" y 3 años a la Implementación de dicho centro, pudiendo ser ampliado en su alcance y contenido en mérito a las necesidades presentes y futuras, requiriéndose al efecto la suscripción de una o más enmiendas o adendas.

**ARTÍCULO 3º.** El Ejecutivo Municipal del G.A.M.S. es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Convenio Intergubernativo entre el Ministerio Desarrollo Productivo y Economía Plural, Pro-Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la ejecución del proyecto: Construcción Centro Artesanal Chuquisaca – Sucre, en estricta aplicación de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables al citado Convenio Intergubernativo.

**ARTÍCULO 4º.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución, tomará los recaudos técnicos, legales y administrativos que correspondan, a través de las Secretarías y Unidades correspondientes, para el cumplimiento de los alcances y obligaciones establecidas en las cláusulas del citado Convenio Intergubernativo.

**ARTÍCULO 5º.** El Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, deberá considerar la pertinencia de incorporar a la Organización de Artesanos, como gestores de este proyecto y determinará de acuerdo a sus competencias el alcance de

S.O.063/23  
R.A.M. N° 320/23  
CI-1471  
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

su participación futura en su ejecución y funcionamiento, conforme a las normas establecidas.

Que, por nota CJAL. MUNÍCIPE INT. No. 31/2023, de 14 de junio de 2023, la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; solicita al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la RECONSIDERACIÓN y MODIFICACIÓN DEL ART. 5 DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 286/2023, considerando los siguientes antecedentes y fundamentos que se anotan:

Que, habiendo tomado conocimiento de los problemas de carácter social, que se han instalado en puertas del Edificio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, actualmente Oficinas del Concejo Municipal, donde vienen tomadas medidas de presión los Artesanos de ASARPROCH, referente al Convenio aprobado sobre la "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CHUQUISACA – SUCRE" que se encuentra suscrito entre el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL – PRO BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Por lo que solicita, conforme a lo establecido en el Art. 6, inciso b) de la Ley No. 027/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, que prevé lo siguiente: Son atribuciones del Concejo Municipal de Sucre: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas" y el Art. 132 (RECONSIDERACION) de la citada Norma Legal, dice: "El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales", del mismo cuerpo legal, de tal manera se pueda derogar de manera parcial el Artículo 5 de la **Resolución Autonómica N° 286/2023 de 26 de mayo del 2023**, con el siguiente texto:

- **Como está en la Resolución:**  
ARTÍCULO 5°. El Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, deberá considerar la pertinencia de incorporar a la Organización de Artesanos, como gestores de este proyecto y determinará de acuerdo a sus competencias el alcance de su participación futura en su ejecución y funcionamiento, conforme a las normas establecidas.
- **Propuesta:**  
**"ARTÍCULO 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., deberá considerar la pertinencia de incorporar a la Asociación de Artesanos ASARPROCH como gestores de este Proyecto y determinar el alcance de su participación futura en su ejecución y funcionamiento conforme a las normas establecidas."**

Toda vez que es menester de nuestras autoridades reconocer que los recursos para la realización de este Centro Artesanal, han sido gestionados y promovidos a partir del Proyecto de Pre Inversión por este sector; en ese sentido, solicita que se pueda hacer una justa reconsideración y precisar la incorporación de este sector en la Resolución Autonómica N° 286/2023 de 26 de mayo del 2023, para que se pueda reconocer todo el esfuerzo, trabajo y las gestiones realizadas de este importante grupo artesanal en beneficio de la ejecución de este proyecto.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 14 de junio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la propuesta de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la Reconsideración y Modificación del art. 5 de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal N° 286/2023 de 26 de mayo de 2023; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la Reconsideración y la Modificación del art. 5 y la parte considerativa que corresponda de la Resolución Autonómica Municipal No. 286/23 de 26 de mayo de 2023, conforme a la propuesta, con el siguiente texto: **"El Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., deberá considerar la pertinencia de incorporar a la Asociación de Artesanos ASARPROCH como gestores de este Proyecto y determinar el alcance de su participación futura en su ejecución y funcionamiento conforme a las normas establecidas"**; en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 286/23, a los fines administrativos y legales que correspondan.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por

S.O.063/23  
R.A.M. N° 320/23  
CI-1471  
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 5º y la parte considerativa que corresponda de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 286/23 de 26 de mayo de 2023, conforme a la propuesta aprobada, con el siguiente texto:

**ARTÍCULO 5º.** "El Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., deberá considerar la pertinencia de incorporar a la Asociación de Artesanos ASARPROCH como gestores de este Proyecto y determinar el alcance de su participación futura en su ejecución y funcionamiento conforme a las normas establecidas"; en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No 286/23, a los fines administrativos y legales que correspondan.

**ARTÍCULO 2º.** REMÍTASE una fotocopia de la presente Resolución Autonómica Municipal al Banco de Datos y Archivos Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.063/23  
R.A.M. Nº 320/23  
CI-1471  
Fs. 2